

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.869

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canaria y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1042

DELEGACION ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DE IBIZA

*Junta especial de Precios*

Se hace público para general conocimiento y cumplimiento que, en virtud de órdenes recibidas por la Superioridad, los precios oficiales que regirán en esta Isla para la patata de importación y con entrada en vigor desde el día 8 de marzo pasado serán los siguientes:

En almacén . . . . . 1'395 ptas. Kilo  
Al público . . . . . 1'50 » »

Ibiza, 6 de mayo de 1949.—El Delegado Especial, César Puget Riquer.

Núm. 1044

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

*Dirección General de Puertos y señales Marítimas*

Aprobando el deslinde de la zona Marítimo Terrestre de un trozo de costa en la bahía de Camp de Mar en el tramo comprendido entre el Hotel Camp de Mar y un solar propiedad de D. Miguel Pons Mascaró, en término Municipal de Andraitx (Mallorca), incoado a petición de D.<sup>a</sup> Francisca Capllonch Plomer y Don Miguel Pons Mascaró.

«Visto el expediente de deslinde elevado con fecha 14 del pasado mes por la Jefatura de O. P. de Baleares y relativo a la zona marítimo-terrestre de un trozo de costa en la bahía de Camp de Mar, en el tramo comprendido entre el Hotel Camp de Mar y un solar de propiedad de D. Miguel Pons Mascaró, en término municipal de Andraitx de la isla de Mallorca, incoado a petición de Doña Francisca Capllonch Plomer y D. Miguel Pons Mascaró.

Considerando que las operaciones de deslinde se han llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, habiéndose anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de octubre del pasado año y sometido a información pública el día 29 de enero último, el plano levantado, sin que se hayan presentado reclamaciones, según se acredita en sendas certificaciones extendidas por el Ayuntamiento de Andraitx y por la Jefatura de O. P. de Baleares.

Considerando que se ha verificado el deslinde con asistencia de Representantes de los Ministerios de Hacienda y Marina, además del personal dependiente del de Obras Públicas, debidamente autorizados, según el acta suscrita por todos ellos en 7 de enero del corriente año y teniendo en cuenta que no ha quedado terreno sobrante, según se hace constar en la misma.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Aprobar el deslinde de referencia. Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, de orden comunicada por el

Excmo. Sr. Ministro.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 25 de abril de 1949.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 1045

*Dirección General de Puertos y señales Marítimas*

Aprobando el deslinde de la zona Marítimo-Terrestre de la Bahía de Palma, que linda con un solar sito en San Antonio de la Playa, en Ca'n Pastilla, en el término municipal de Palma de Mallorca, incoado a petición de Don Francisco Juliá Perelló, propietario de dicho solar.

«Visto el expediente de deslinde en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma, que linda con un solar sito en San Antonio de la Playa, en Ca'n Pastilla, en el término municipal de Palma de Mallorca, incoado a petición de D. Francisco Juliá Perelló, vecino de Palma y propietario de dicho solar.

Considerando que las operaciones de deslinde se han llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, habiéndose anunciado en el B. O. de la provincia de día 31 de julio del pasado año y sometido a información pública el día 29 de enero último, el plano levantado, sin que se hayan presentado reclamaciones según se acredita en sendas certificaciones extendidas por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y por la Jefatura de O. P. de Baleares.

Considerando que se ha verificado el deslinde y amojonamiento con asistencia de Representantes de los Ministerios de Hacienda y Marina, además del personal dependiente del de Obras Públicas, debidamente autorizados, según el acta suscrita por todos ellos en 22 de diciembre del pasado año.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Aprobar el deslinde de referencia. Lo que de orden comunicada por el Señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 25 de abril de 1949.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero de Obras Públicas de Baleares.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1036

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

*Concurso-Oposición para proveer dos plazas de Auxiliar Segundo*

Autorizado este Organismo por Orden ministerial de 25 de abril último para cubrir, por el sistema de concurso-oposición dos plazas de Auxiliar Administrativo Segundo, dotadas con el sueldo anual de 10.000,00 pesetas más los beneficios que confiere la legislación vigente, se publica el presente anuncio de convocatoria, que se regulará por las bases siguientes:

1.<sup>a</sup>—Podrán tomar parte en el concurso

oposición los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los 21 años de edad sin rebasar los 35, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.<sup>a</sup>—Los interesados deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Palma de Mallorca, dentro del plazo de 30 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.<sup>a</sup>—Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos, debidamente reintegrados que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta político-social librado por las Autoridades competentes.
- d) Certificación médica acreditativa de que el interesado no padece enfermedad contagiosa ni ninguna otra que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes sobre la materia, acreditarán documentalmente la condición por la que es aplicable alguna de dichas disposiciones.
- f) En el caso del personal femenino, certificado de haber cumplido el servicio social.
- g) Los demás méritos que el aspirante alegue, tales títulos académicos, conocimiento de idiomas, etc.

4.<sup>a</sup>—Las bases y programas de este concurso oposición, aprobados por la referida O. M. de 25 de abril de 1949, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Organismo y en sus horas de oficina.

5.<sup>a</sup>—Los exámenes se verificarán en las oficinas de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, ante el tribunal que determina la legislación vigente, y los nombramientos de los opositores aprobados tendrá lugar con arreglo a las normas establecidas en la O. M. de 28 de febrero de 1947.

6.<sup>a</sup>—Los ejercicios correspondientes a este concurso-oposición tendrán lugar a los dos meses de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Palma de Mallorca, 6 de mayo de 1949.—El Presidente, A. Fortuny.—El Secretario Contador, J. M. López Jamar.

Núm. 1037

COMISION ADMINISTRATIVA DE PUERTOS A CARGO DIRECTO DEL ESTADO

*Grupo de Puertos Pesqueros de Mallorca y Cabrera.*

ANUNCIO.—El Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos y la Ley de 20 de mayo de 1932, aprobó en 5 de los corrientes, las siguientes:

*Tarifas por los servicios directos del Puerto Pesquero de Cala Ratjada.*

Artículo Unico.—Todo el pescado fresco desembarcado en el Puerto de Ca-

la Ratjada, pagará el 2 por 100 de su valor en venta a partir del 1.<sup>o</sup> junio de 1949.

*Condiciones de aplicación.*

1.<sup>a</sup>—Los armadores o propietarios de los buques de pesca quedan ineludiblemente obligados a entregar a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, las cantidades que representen la aplicación de la presente tarifa para todo el pescado desembarcado en el Puerto.

2.<sup>a</sup>—Los armadores, cobrarán a los compradores, las cantidades a que hace referencia la cláusula anterior, juntamente con el importe del pescado vendido. Esto es, las cantidades que representen las presentes tarifas por servicios directos, añadido al importe del pescado, será abonado por el primer comprador.

3.<sup>a</sup>—Es obligatorio el pago de la presente Tarifa, aun cuando el pescado no sea objeto de venta en la Lonja de Cala Ratjada para ser trasladado a los pueblos del interior o Lonja de Palma, y el precio tipo en este caso, será el de cotización del pescado en la Lonja del Puerto de Palma.

4.<sup>a</sup>—Comprende esta tarifa, el uso por los armadores y compradores en la forma que regule el Ingeniero Director del Puerto; de la Lonja, pesado del pescado, cámaras frigoríficas, almacenes, teñidor y varadero.

5.<sup>a</sup>—En el caso de que no sea entregado a la Administración el importe de la presente Tarifa, al mismo tiempo que el Armador perciba el importe de la venta del pescado, la Administración procederá contra los responsables de la cobranza, es decir, de los armadores por vía de apremio.

6.<sup>a</sup>—Cualquier duda que suscite la aplicación de esta Tarifa, será resuelta por el Ingeniero Director del Puerto y contra su resolución podrán recurrir a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Palma de Mallorca, 7 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director, Gabriel Roca.

Núm. 1040

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

*Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación*

**Anuncio de subasta**

El próximo día 21 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de Cecilio Metelo de esta Capital, la venta en pública subasta por pujas a la llana, de los efectos que a continuación se detallan, procedentes de comiso en los expedientes que se expresan:

Primer Lote.—Una bicicleta de caballero, freno contra pedal, con porta equipaje, sin guardabarros ni timbre, estado muy usado tanto los neumáticos como en general, valorada en 175 pesetas (ciento setenta y cinco), procedente de expediente de contrabando n.º 107/49.

Segundo Lote.—Otra bicicleta de caballero, rueda libre con guardabarros, porta equipaje y timbre; frenos por varillas, sin alumbrado, en buen uso en general, al igual que los neumáticos, valorada en

250 pesetas, (doscientas cincuenta), procedente de comiso en expediente de defraudación n.º 108/49.

La adjudicación no se verificará si la postura no acomoda, siendo de cuenta del rematante todos los gastos, voz pública, Derechos reales y demás reglamentarios.

Las bicicletas se hallan depositadas en el Archivo de estas oficinas, pudiendo ser examinadas cualquier día hábil desde las 11 hasta las 12 horas.

Palma de Mallorca a 7 de mayo de 1949.—El Secretario, P. Cortés.

\*\*

Núm. 1023

## AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el Recuento de la Ganadería de este término municipal, los Apéndices al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria y la Relación de Altas y Bajas del Registro Fiscal de Edificios y Solares para el próximo año 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días.

Deya 5 de mayo de 1949.—El Alcalde, Lucas Oliver.

\*\*

Núm. 1031

Formados los Padrones de los arbitrios establecidos sobre Circulación de carruajes, bicicletas, perros, prestación personal y de transportes, inspección Sanitaria de alimentos, puertas y ventanas que se abren al exterior, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días durante los cuales podrán formularse por escrito las reclamaciones que se estimen convenientes, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Deya 6 de mayo de 1949.—El Alcalde, Lucas Oliver.

\*\*

Núm. 1025

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados los apéndices de altas y bajas de la riqueza Territorial por rústica y pecuaria, con su recuento de ganadería, así como, la relación por traspasos de dominio al Padrón de Edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los Repartimientos para el próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante quince días, en cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Selva 6 de mayo de 1949.—El Alcalde accidental, J. Sastre.

\*\*

Núm. 1026

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formados los Apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria, la relación de Altas y Bajas del Registro Fiscal de Edificios y Solares, y el Recuento de Ganadería de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1950 quedan expuestos al público, a efectos de reclamación en las oficinas de esta Secretaría, durante el plazo de quince días.

Sineu a 7 de mayo de 1949.—El Alcalde, Pedro A. Estela.

\*\*

Núm. 1027

## AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formados los apéndices al Amillaramiento de este término municipal, que han de servir de base para la formación del Repartimiento de la Contribución Territorial, para el próximo ejercicio de 1950 así como la relación de las Alteraciones del Registro Fiscal de Edificios y Solares, quedarán dichos documentos expuestos al público en la secretaria de este municipio a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días que se contarán desde el uno al quince de mayo próximo, ambos inclusive, transcurrido dicho plazo no se admitirá.

Santa Eulalia del Río a 28 de abril de 1949.—El Alcalde, Francisco Bonet.

\*\*

Núm. 1029

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

Terminado el Apéndice el Amillaramiento de Rústica y Pecuaria de este Término municipal que ha de surtir efectos en el Repartimiento de la Contribución del próximo año de 1950, se expone al público a efectos de reclamación por un plazo que terminará el 16 del actual.

Mahón, a 3 de mayo de 1949.—El Alcalde Presidente, Juan Victory Manella.

\*\*

Núm. 1030

## Cuentas Municipales de 1948

De conformidad con el art.º 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 enero de 1946, la Comisión Permanente acordó exponer el público por quince días, las Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1948, con los justificantes y el Dictamen de la misma, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión Permanente a los efectos reseñados en el referido artículo.

Mahón 4 mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Victory Manella.

\*\*

Núm. 1032

## COMARCA JUDICIAL DE CIUDADELA

Formado por la presidencia de esta Comarca Judicial de Ciudadela, de conformidad con la autorización de los representantes de la misma, un expediente de suplemento de Crédito por medio del sobrante del ejercicio anterior, con el fin de poder atender al pago de diversas obligaciones de consignación insuficiente en el presupuesto especial ordinario del presente ejercicio, el expediente de referencia permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ciudadela de Menorca, a 5 de mayo de 1949.—El Alcalde Presidente, Pedro Hernández Sastre.

\*\*

Núm. 1033

## AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, un expediente de Suplemento de Crédito por medio del sobrante del ejercicio anterior, con el fin de poder atender al pago de diversas obligaciones de consignación insuficiente en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, de conformidad con el artículo 236 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, el expediente de referencia permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en B. O. de la Provincia.

Ciudadela, 5 de mayo de 1949.—El Alcalde, Pedro Hernández Sastre.

\*\*

Núm. 1047

## AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formados en este Municipio el Apéndice al amillaramiento y la relación de traspasos de fincas incluidas en el Registro Fiscal de edificios y solares del actual ejercicio y que han de servir de base para la formación de los Repartimientos respectivos de 1950, quedan expuestos al público a efectos de reclamación por término de quince días a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

En Felanitx a 7 de mayo de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

\*\*

Formado el Recuento General de Ganadería, de este Municipio, que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de Contribución del próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

En Felanitx a 7 de mayo de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

\*\*

Núm. 1039

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictada en ramo separado de responsabilidad civil del procesado en causa número 31 rollo 95 de 1947, Juan Suñer Terrasa y otros, instruida por el delito de robo, se sacan a pública subasta por segunda vez, por el término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan. Para el remate de la misma se ha señalado el día veinte y tres del actual a las doce horas en el local de este Juzgado sito en la calle de San Miguel número 86.

Dichos bienes se hallan depositados y

de manifiesto en el domiciliado del procesado calle Estrella número 11.

## Bienes objeto de subasta

|  | Pesetas          |
|--|------------------|
| 1 báscula de 500 kg. marca «Fran»      | 1.300'00         |
| 3.000 botellas de vidrio usadas.       | 2.500'00         |
| 500 kilos de hierro viejo.             | 850'00           |
| 12 cajas de madera.                    | 125'00           |
| 15 latas propias para aceite.          | 180'00           |
| 10 garrafas vidrio forradas.           | 70'00            |
| 9 casilleros madera.                   | 475'00           |
| 1 gasógeno para motor de 6 a 8 H. P.   | 2.000'00         |
| 1 escritorio de madera de tea.         | 250'00           |
| 1 arado giratorio de hierro.           | 250'00           |
| 1 bloque de acero de 200 kilos en      | 350'00           |
| 4 sillas madera.                       | 50'00            |
| 50 kilos objetos varios.               | 200'00           |
| 1 carro de 700 kilos de carga.         | 1.500'00         |
| 1 caballo gris de seis palmos y medio  | 5.000'00         |
| Guarniciones y arreos correspondientes | 500'00           |
| <b>Total</b>                           | <b>15.600'00</b> |

## Condiciones de subasta

1.º—Por tratarse de segunda subasta se entenderá rebajada el 25 % sobre el tipo de tasación.

2.º—Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo después de rebajado el 25 % indicado.

4.º—Los bienes objeto de subasta se consideran como un solo lote, no admitiéndose postores más que por el total de los mismos.

5.º—Serán de cargo del comprador los gastos de traspasos de bienes y demás que se ocasionen, con referencia a la misma.

Dado en Palma a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

\*\*

Núm. 1038

Juzgado de Primera Instancia de Instrucción de Inca.

En virtud de lo acordado, por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora, en las diligencias preparatorias de ejecución, que en este Juzgado se siguen a instancia de don Juan Bou Suñer, contra D. Miguel Roca Palou, en ignorado paradero, y caso de haber fallecido contra sus herederos o causahabientes desconocidos, se cita por medio del presente al deudor Don Miguel Roca Palou, en ignorado paradero, y caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes desconocidos, para que comparezcan personalmente en la Sala-Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Inca, sito en la Plaza de Santo Domingo, el día veinte de los corrientes a la hora de las once, con objeto de reconocer bajo juramento indecisorio, la legitimidad de la firma que dice Miguel Roca puesta al pie del pagaré a la orden presentado en dichas diligencias y que está fechado en Pollensa a 29 de agosto de 1932, absolviendo al efecto la posición formulada por la parte actora; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Pareja.

\*\*

Núm. 1046

## CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Presupuestos de 1945 al 1948 y 1.º trimestre de 1949.

Don Sebastián Catañy Juliá Recaudador Ejecutivo de Contribuciones de la ciudad de Inca provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos referentes al antes indicado concepto y correspondientes a los expresados períodos contra D.ª Antonia María Ramis Orell y D.ª Catalina Coll Rigo, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tengan en esta

localidad persona alguna que las represente, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Resultando de lo actuado en el presente expediente incoado contra D. Juan Ramis Martorell que se ha venido en conocimiento de que la finca origen de la base contributiva del débito que se persigue pertenece y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de D.ª Antonia María Ramis Orell y Catalina Coll Rigo, proindiviso y en partes iguales, desde que la adquirieron por herencia de Juan Ramis Martorell, según escritura otorgada en Inca el día 14 septiembre de 1881 ante el Notario D. Gaspar Riutord.

Resultando que los débitos que se persiguen corresponden a los presupuestos de 1945 al 1948 y 1.º Trimestre de 1949 por débitos de la Contribución Territorial Rústica, siendo por tanto responsable de los mismos y de los recargos y costas reglamentarias causadas dichas Antonia María Ramis Orell y Catalina Coll Rigo por no alcanzarles los beneficios señalados en el apartado f) del artículo 98 del vigente Estatuto de Recaudación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º del párrafo 2.º del artículo 130 del mismo precepto legal.

Resultando que solicitada de la Tesorería de Hacienda, con fecha 23 abril último, la autorización necesaria para dirigir el procedimiento contra los verdaderos propietarios según el Registro de la Propiedad, conforme prescribe el apartado e) del art.º 214 del vigente Estatuto de Recaudación, esta fué concedida por acuerdo del Sr. Tesorero con fecha 27 del pasado mes de abril.

En su vista procede, y así lo acuerda el Recaudador que suscribe, requerir a D.ª Antonia María Ramis Orell y D.ª Catalina Coll Rigo, como propietarias proindiviso de la finca de referencia, para que en el término de ocho días se personen en estas oficinas a solventar el descubierto, en que se hallan, o en otro caso designen representante legal, bajo apercibimiento de continuarse el procedimiento contra las mismas, si no lo efectuaran en el indicado plazo, sin más notificación ni requerimiento».

Por lo que, por el presente edicto, se requiere a las deudoras D.ª Antonia María Ramis Orell y D.ª Catalina Coll Rigo para que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días a partir del de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a lo establecido en el art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 diciembre de 1948.

Inca a 5 de mayo de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.

\*\*

Núm. 1034

## NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A.

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración de ésta Sociedad, se convoca la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria, para el día 23 de los corrientes, a las doce de la mañana, en su local social (Plaza Merced, n.º 9) a efectos de aprobación de cuentas del último ejercicio; debiendo los señores Accionistas, que deseen tomar parte en sus deliberaciones, dar cumplimiento a lo establecido en el art.º 21 de los Estatutos Sociales.

Palma, a 6 de mayo de 1949.—El Presidente, Pedro M.ª Estrany.

\*\*

Núm. 1035

## ELECTRICIDAD MALLORQUINA S. A.

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria, para el día 20 de los corrientes, a las doce de la mañana, en su local social (Capitán Ramonell Boix, 16) a efectos de aprobación de cuentas del último ejercicio; debiendo los señores Accionistas, que deseen concurrir a ella, dar cumplimiento a los requisitos señalados en sus Estatutos sociales.

Palma, a 5 de mayo de 1949.—El Presidente, Bartolomé Ramonell.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA